

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00098-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 19 de octubre de 2022

VISTO:

Proveído N° 084-2022-MPHCO/GAT, de fecha 19 de octubre de 2022; Informe N° 199-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 18 de octubre de 2022; Informe N° 532-2022-MPHCO-GAT-SGF, de fecha 17 de octubre de 2022; Informe N° 090-2022-MPHCO-SGF/ASCF, Informe N° 1373-2022-MPHCO/GDS, de fecha 06 de octubre de 2022; Informe N° 004-2022-MPHCO-GAT/SGR/ERMC, de fecha 14 de octubre de 2022; Expediente N° 202241691; sobre devolución de fondo de garantía a favor de Eduardo Ponce Cabrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente N° 202241691 de fecha 13 de octubre de 2022, el Sr. Eduardo Ponce Cabrera solicita devolución de fondo de garantía por concepto de "autorización excepcional para espectáculos públicos no deportivos en locales sin licencia de funcionamiento para tal fin", de acuerdo al Recibo N° 0042730 por el monto de S/. 32,706.00, por el evento realizado el día viernes 07 de octubre 2022, en el Estadio Heraclio Tapia León.

Que, mediante Informe N° 1373-2022-MPHCO/GDS, de fecha 06 de octubre de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, Lic. Soc. José Luis Gabriel Caldas, informa sobre la autorización N°205-2022-MPHCO-GDS, en las cuales se autoriza al Sr. José Quiroz Medina, para realizar el espectáculo público no deportivo denominado "GIANMARCO GIRA 30 ANOS", con fecha 07 de octubre de 2022.

En ese sentido, según documento de fondo de garantía por concepto de "autorización excepcional para espectáculos públicos no deportivos en locales sin licencia de funcionamiento para tal fin", emitido por la Gerencia Desarrollo Social, informa que el fondo total de garantía es S/ 32,706.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos Seis con 00/100 soles). Por consiguiente, dicha Gerencia, a solicitud del Sr. José Quiroz Medina, recepcionó dicho documento el 06 de octubre a horas 01:15 pm por lo cual se emite el Recibo N° 0042730, por el monto total S/ 32,706.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00098-2022-MPHCO-GAF

Seis con 00/100 soles), por concepto de fondo de garantía de autorización excepcional para el espectáculo público no deportivo denominado "GIANMARCO GIRA 30 AÑOS", el cual fue depositado a la cuenta corriente N° 00-481-083982 de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Que, mediante Memorándum N° 084-2022-MPHCO-GAT/SGR de fecha 06 de octubre de 2022, la Sub Gerente de Recaudación (encargada), asigna al Sr. Efraín Roberto Márquez Chaucas (Recaudador), la función de llevar a cabo la Liquidación de la Recaudación por Espectáculos Públicos no Deportivos denominado "GIANMARCO GIRA 30 AÑOS", según lo estipulado en el Art. 57° del D.S. N° 156-2004-EF- Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. En ese sentido, el Memorándum N° 084-2022-MPHCO-GAT/SGR, fue notificado al Sr. Efraín Roberto Márquez Chaucas, el 06 de octubre de 2022 a hora 3:40pm, a fin de cumplir estrictamente con la función encomendada.

Que, mediante Informe N° 04-2022-MPHCO-GATISGR/ERMC, de fecha 14 de octubre de 22. el Sr. Efraín Roberto Márquez Chaucas (Recaudador), informa respecto a la recaudación del espectáculo público no deportivo "GIANMARCO GIRA 30 ANOS", llevado a cabo el día 07 de octubre de 2022, precisa que el total del impuesto recaudado es S/ 24,094.20 (Veinticuatro Mil Noventa y Cuatro con 20/100 soles), fondo de garantía S/ 32,706.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos Seis con 00/100 soles) y el monto de devolución S/ 8,611.80 (Ocho Mil Seiscientos Once con 80/100 soles).

Que, mediante Informe N° 532-2022-MPHCO-GAT-SGF de fecha 17 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Fiscalización da conocer: que en el evento social "GIANMARCO GIRA 30 ANOS", se generó un ingreso total de S/. 240,942.20 (Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles), al cual se le aplica una tasa del 10% correspondiente al impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, que es equivalente a un total de S/. 24,091.20 (Veinticuatro Mil Noventa y Cuatro con 20/100 soles), como pago del impuesto.

Que, mediante Informe N° 199-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 18 de octubre de 2022, la Sub Gerente de Recaudación informa que el Fondo de Garantía de S/. 32,706.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos Seis con 00/100 soles), con el concepto de espectáculos públicos no deportivos, ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la siguiente manera:

Fecha: 06/10/2022

Registro SIAF N° 6478 - N° 6479

Igualmente, el Fondo de Garantía, se deberá distribuir de la siguiente manera:

- La suma de S/. 8,611.80 (Ocho mil seiscientos once con 80/100 soles), se deberá DEVOLVER al promotor.
- La suma de S/. 19,275.36 (Diecinueve mil doscientos setenta y cinco con 36/100 soles), se deberá depositar a la CTA. CTE. N° 00-481-104165 (Rubro 08), por el concepto de Impuesto por Espectáculos Públicos no Deportivos.
- La suma de S/. 4,818.84 (Cuatro mil ochocientos dieciocho con 84/100 soles), se deberá hacerse efectivo en cheque a nombre del CAJERO CENTRAL (E) CATALINA ALBORNOZ CHEPE, para la distribución del incentivo del 20% de la comisión permanente de Fiscalización, Supervisión y Recaudación de Impuestos de los Espectáculos Públicos no Deportivos, según Resolución N° 1081-2007-MPHCO-A., de fecha 19 de octubre de 2007.

Dicha comisión estuvo integrada por:

El señor Efraín Roberto Márquez Chaucas (representante de la Sub Gerencia de Recaudación).

El señor Alberto Silvestre Caldas Falcón (representante de la Sub Gerencia de Fiscalización).

El señor Grover Vargas Matos (representante de la Sub Gerencia de Fiscalización).

El señor José Luis Gabriel Caldas (representante de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00098-2022-MPHCO-GAF

El señor Fidel Chapana Condori (representante del Área de Policía Municipal).

Que, con Proveído N° 084-2022-MPHCO-GAT, de fecha 19 de octubre de 2022; hace suyo el Informe N° 199-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 8 de octubre de 2022, la Sub Gerente de Recaudación validando el contenido del presencia y se proceda a la devolución del fondo de garantía a favor de EDUARDO PONCE CABRERA con DNI N° 22486412, mediante Carta Poder generado por José Quiroz Medina con DNI N° 43990722, con los montos señalado en el informe en mención. Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y con los vistos de la Sub Gerencia de Recaudación y la Gerencia de Administración Tributaria, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE, lo solicitado por **EDUARDO PONCE CABRERA** con DNI N° **22486412**, mediante Carta Poder generado por José Quiroz Medina con DNI N° 43990722 sobre la devolución de fondo de garantía; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 8,611.80 (Ocho mil seiscientos once con 80/100 soles)**, a favor de **EDUARDO PONCE CABRERA**, mediante Registro SIAF N° **6478 - N° 6479**, por concepto de devolución de fondo de garantía.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el deposito; por la suma de **S/ 19,275.36 (Diecinueve mil doscientos setenta y cinco con 36/100 soles)**, a la Cuenta Corriente N° 00-481-104165 (Rubro 08), por el concepto de Impuesto por Espectáculos Públicos no Deportivos.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro de cheque; por la suma de **S/ 4,818.84 (Cuatro mil ochocientos dieciocho con 84/100 soles)**, a favor del CAJERO CENTRAL (e) CATALINA ALBORNOZ CHEPE, para la distribución del incentivo del 20% de la Comisión Permanente de Fiscalización, Supervisión y Recaudación de Impuestos de los Espectáculos Públicos no Deportivos, según Resolución N° 1081-2007-MPHCO-A, de fecha 19 de octubre de 2007

ARTICULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaj

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página 3 de 3